

II. Autoridades y Personal

B. Oposiciones y Concursos

AYUNTAMIENTO DE ARNEDO

Bases del Concurso-Oposición para la contratación laboral temporal de un Auxiliar Cultural del Ayuntamiento de Arnedo
II.B.117

1º. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de la presente convocatoria es la contratación laboral por un periodo de un año, por el procedimiento de concurso-oposición libre de una plaza de AUXILIAR CULTURAL del Ayuntamiento de Arnedo, incluida en la oferta de empleo público para 1.994. La jornada laboral será de 40 horas semanales, que se prestarán en horario partido, de 9 a 13 horas y de 17 a 21 horas, sin perjuicio de que el Ayuntamiento pueda variar su distribución. Las retribuciones a percibir serán las de un Auxiliar Administrativo del Ayuntamiento de Arnedo.

2º. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para tomar parte en el concurso-oposición será necesario que los aspirantes reúnan en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquélla en que falten menos de 10 años para la jubilación forzosa por edad.
- c) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que le incapacite para el desempeño del cargo.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas o Corporaciones Locales.

3º. PRESENTACION DE SOLICITUDES.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, se dirigirán al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Arnedo, en la que los aspirantes deberán manifestar mediante declaración jurada que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base 2ª de la convocatoria. Estas instancias se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Arnedo, de 10,30 a 14,30, durante el plazo de diez días naturales a contar del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja. Las instancias irán acompañadas de la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen en la fase de concurso, esta documentación deberá ser original o copia autenticada.

Si el plazo de presentación de instancias finalizara en sábado, este se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4º. ADMISION DE ASPIRANTES.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Arnedo, en el plazo máximo de diez días adoptará la resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos que se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Arnedo.

En la misma resolución, el Alcalde determinará el lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios, así como el orden de actuación de aspirantes y composición del Tribunal calificador.

5º. TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

- Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.
- Vocales:
 - Un representante designado por la Comunidad Autónoma de La Rioja.
 - Un representante del profesorado oficial.
 - Un representante designado por la Junta de Personal del Ayuntamiento de Arnedo.
 - El Concejal delegado de Cultura.
 - Un Concejal miembro de la Comisión de Cultura.
 - Una persona que preste sus servicios en el Ayuntamiento de Arnedo.
 - Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue (con voz y sin voto).

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes indistintamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Sr. Presidente del Tribunal.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Corporación y los aspirantes podrán recusarles cuando concurran las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, en la forma y casos que se determinan en el art. 29 del mismo texto legal.

En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado el concurso-oposición un número superior de aspirantes que el de las plazas convocadas.

6º. DESARROLLO Y EJERCICIOS DEL CONCURSO-OPOSICION.

A) Fase de concurso:

Previamente a la realización del primer ejercicio de la fase de oposición, el Tribunal valorará los méritos alegados por los aspirantes en la fase de concurso, que no tendrán carácter eliminatorio. Los méritos alegables serán Cursos, Títulos, Diplomas, etc, que se valorarán por el Tribunal hasta un máximo de 5 puntos.

B) Fase de oposición:

Los ejercicios de la fase de oposición serán tres, todos ellos de carácter obligatorio y eliminatorio.

El primer ejercicio consistirá en dos pruebas:

a) Una copia a máquina durante 10 minutos, de un texto facilitado por el Tribunal calificador, a una velocidad mínima de 150 pulsaciones por minuto. Se calificará la velocidad desarrollada, limpieza y exactitud de lo copiado, así como la corrección de dicho escrito.

b) Transcripción de un texto que determine el Tribunal calificador.

El segundo ejercicio consistirá:

En desarrollar una prueba practica con ordenador que determine el Tribunal Calificador.

El tercer ejercicio consistirá:

En contestar por escrito, durante un periodo máximo de una hora y treinta minutos un cuestionario de carácter general en torno al siguiente programa:

- 1.— Casas de Cultura. Función y organización.
- 2.— Organización y servicios de las Bibliotecas.
- 3.— Principales recursos culturales de Arnedo. Patrimonio, tradiciones, asociaciones.

Esta prueba será leída ante el tribunal que podrá formular cuantas preguntas complementarias estime convenientes.

Una vez que los aspirantes hayan finalizado los ejercicios de carácter escrito, introducirán las cuartillas o folios que hubieran redactado en un sobre, en cuya solapa firmará el interesado. Los sobres quedarán bajo la custodia del Secretario del Tribunal, hasta que se proceda a la calificación de los mismos por el Tribunal.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificado y apreciado libremente por el tribunal.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas, los sucesivos anuncios deberán hacerse públicos por el tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores.

7º. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS.

Todos los ejercicios obligatorios serán calificados de la siguiente forma:

El primer ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que entre las dos pruebas no alcancen un mínimo de cinco puntos.

El segundo ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

El tercer ejercicio se valorará de 0 a 20 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 10 puntos.

Las calificaciones se obtendrán calculando la media aritmética de todos los miembros del Tribunal, teniendo en cuenta que el número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del tribunal en cada uno de los ejercicios es el establecido en el párrafo anterior.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden, y serán expuestas en el Tablón de edictos del Ayuntamiento.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y en el conjunto de los ejercicios de la fase de oposición.

8º. RELACION DE APROBADOS, PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y CONTRATO.

Terminada la calificación, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar estos el número de plazas convocadas y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que se formule la correspondiente propuesta de contratación.

El aspirante propuesto presentará en el plazo de cinco días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados los siguiente documentos:

- 1.— Partida de nacimiento, expedida por el Registro Civil.
- 2.— Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si tales documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo para la presentación de instancias, deberá justificarse el momento en que terminó sus estudios.
- 3.— Certificado medico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.
- 4.— Declaración jurada de no hallarse en causa de incapacidad y no haber sido separado del servicio de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Si el plazo de presentación de documentos terminase en sábado, se